

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - Nº 10014

Lima, martes 23 de octubre de 2007

355855

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 209-2007-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de la Producción a Japón y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo **355856**

R.S. Nº 210-2007-PCM.- Exoneran de lo dispuesto en la Ley Nº 28927 a la Municipalidad Provincial de Huaral, para la adquisición de camionetas que serán destinadas al servicio de seguridad ciudadana **355857**

R.S. Nº 211-2007-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo de SUNASS a Colombia para participar en el evento LATINOSAN 2007 **355858**

R.S. Nº 212-2007-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de OSITRAN a Uruguay y Argentina, para realizar visitas de intercambio de experiencias en organizaciones ferroviarias **355858**

R.S. Nº 213-2007-PCM.- Designan Jefa de la Oficina Nacional Anticorrupción **355859**

AGRICULTURA

Res. Nº 038-2007-INRENA-OSINFOR.- Declaran caducidad de derecho de aprovechamiento forestal otorgado a la empresa Maderera Paujil S.A.C. **355859**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. Nº 161-2007-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Uruguay para participar en la Primera Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional Nº 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio" **355863**

RR.SS. N°s. 162 y 163-2007-MINCETUR.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Inglaterra y EE.UU., en comisión de servicios **355863**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 365 y 366-2007-DE/FAP.- Autorizan viajes de oficiales de la FAP a Argentina, Francia y la Federación de Rusia, en comisión de servicios **355865**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. Nº 012-2007-EF/68.11.- Aprueban Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **355866**

ENERGIA Y MINAS

D.S. Nº 053-2007-EM.- Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía **355868**

PRODUCE

R.S. Nº 027-2007-PRODUCE.- Autorizan viaje de Asesor a Japón para sostener reuniones con autoridades e industriales y visitar instalaciones de plantas pesqueras **355870**

R.S. Nº 028-2007-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionarios a Taipei, para participar en evento preparatorio de la 26ª Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa **355871**

SALUD

R.M. Nº 876-2007/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **355872**

R.M. Nº 877-2007/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones **355872**

R.M. Nº 878-2007/MINSA.- Designan Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **355873**

R.M. Nº 880-2007/MINSA.- Designan Directores Generales de las Direcciones de Salud II Lima Sur y V Lima Ciudad **355873**

R.M. Nº 881-2007/MINSA.- Designan representante del Ministro ante la Comisión Nacional de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel Nacional **355873**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 240-2007-P/PJ.- Conforman Comisión Especializada en materia laboral y Contencioso Administrativo **355874**

Res. Adm. Nº 243-2007-P/PJ.- Designan integrantes de la Comisión encargada de organizar el "Primer Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial", a realizarse en la ciudad de Trujillo **355874**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 257-2007-P-CSJLI/PJ.- Modifican la Res. Adm. Nº 201-2007-P-CSJLI/PJ, en lo relativo a conformación de la Primera Sala para Procesos con Reos en Cárcel **355875**

Res. Adm. N° 267-2007-P-CSJLI/PJ.- Modifican la Res. Adm. N° 221-2007-P-CSJLI/PJ, en lo relativo a conformación de la Sala Permanente de Familia
355875

Res. Adm. N° 268-2007-P-CSJLI/PJ.- Designan Jueces Suplentes del Trigésimo Noveno y Octavo Juzgados Especializados en lo Penal de Lima
355876

ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1514-2007.- Autorizan a la EDPYME Edyficar el traslado de oficina principal al distrito de San Isidro, provincia de Lima
355876

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

Res. N° 081-2007.- Designan Director de la Dirección de Proyectos de PROINVERSION
355877

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 012-2007-CR-GRH.- Institucionalizan la conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural, en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco
355877

Acuerdo N° 065-2007-CR-GRH.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de placas físicas de rodajes
355878

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 353-MDEA.- Aprueban Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad
355879

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza N° 017-2007-MDP/A.- Otorgan beneficio de amnistía tributaria en el distrito
355881

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 295-MSS.- Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario
355881

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de la Producción a Japón y encargan su Despacho a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 209-2007-PCM

Lima, 22 de octubre del 2007

Vistos: El Informe Técnico N° 008-2007-PRODUCE/DM-Ases del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, el Informe (Viaje) N° 00080-2007-PRODUCE/OGPP-Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 646-2007-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 032-2007-PRODUCE/OGAJ-PLU de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Overseas Fishery Cooperation Foundation of Japan (OFCF) es una Fundación sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes del Japón y tiene por objeto contribuir en la promoción y desarrollo de la pesquería en los países que tienen relación pesquera con el Japón;

Que, mediante Carta de invitación de fecha 3 de octubre de 2007, el Presidente de la Overseas Fishery Cooperation Foundation of Japan (OFCF) invitó al ingeniero Rafael Rey Rey, Ministro de la Producción a una visita al Japón del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2007, con

la finalidad de sostener reuniones que se sostendrán con autoridades gubernamentales e industriales japoneses, así como, también, visitar diversas instalaciones de plantas pesqueras en el Japón;

Que, el referido viaje tiene como objetivo propiciar una mayor comprensión mutua a través de una observación directa y tangible de las circunstancias que rodean en la actualidad a la industria pesquera japonesa a fin de contribuir a intensificar las relaciones entre ambos países;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, el Despacho Ministerial señala que el viaje del señor Ministro de la Producción a Japón constituye una excelente oportunidad para presentar ante los empresarios japoneses las oportunidades de inversión y comercio que ofrece nuestro país;

Que, en el literal b) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en la Carta de invitación referida la Overseas Fishery Cooperation Foundation of Japan (OFCF) señala que financiará los gastos de pasajes y alojamiento en el Japón del citado funcionario, por lo que sólo corresponderá sufragar los gastos de desplazamiento y TUUA Internacional con cargo al Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 646-2007-PRODUCE/OGPP-Op, establece que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demanden el viaje propuesto;

Que, en dicho contexto resulta oportuno autorizar la participación del Ministro de la Producción en las reuniones que se sostendrán con autoridades gubernamentales e industriales japoneses y en la visitas a diversas instalaciones de plantas pesqueras de Japón; a efectos de propiciar una mayor comprensión a través de una observación directa y tangible de las circunstancias que rodean en la actualidad a dicha industria;

Que, es necesario encargar la Cartera del Ministerio de la Producción, en tanto dure la ausencia de su titular;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el literal b) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del ingeniero Rafael Rey Rey, Ministro de la Producción, a la ciudad de Tokio, Japón, del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos con cargo al Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos de desplazamiento	US\$	520,00
TUUA Internacional	US\$	30,25
TOTAL	US\$	550,25

Artículo 3°.- Encargar la Cartera del Ministerio de la Producción a la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

123308-2

Exoneran de lo dispuesto en la Ley N° 28927 a la Municipalidad Provincial de Huaral, para la adquisición de camionetas que serán destinadas al servicio de seguridad ciudadana

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 210-2007-PCM

Lima, 22 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, según Oficio N° 397-2007-MPH/A el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, del departamento de Lima, solicita trámite de exoneración de la prohibición para la adquisición de vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, con la finalidad que le permita adquirir cuatro (4) Camionetas, que serán destinadas para el servicio de seguridad ciudadana en el contexto del proyecto aprobado para tal fin;

Que, adjunto al Oficio N° 689-2007-MPH/A, se remite el Memorando N° 118-2007-MPH/OPI de la Oficina de Planeamiento e Inversiones - OPI, en el que se comunica la revaluación y declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de las Condiciones de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral", con código SNIP N° 51271 por un monto de S/. 1'924,322.00 (Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Trescientos Veintidós y 00/100 Nuevos Soles), que incluye la adquisición de dos (2) camionetas 4x4 y dos (2) camionetas 4x2, por un importe de S/. 316,801.80 (Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Uno y 80/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Oficio N° 689-2007-MPH/A, el Alcalde de la mencionada Municipalidad ha enviado el Informe N° 477-2007-MPH-G/PPRSCI de su Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional, que certifica tener disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las Condiciones de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral" por la cantidad de S/. 938,646.00 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y seis y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que incluye la adquisición de dos (2) camionetas 4x4 y dos (2) camionetas 4x2, por un valor de S/. 316,801.80 (Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos Uno y 80/100 Nuevos Soles), según la cadena funcional programática y de gastos siguientes:

Función	:	05 Protección y Previsión Social
Programa	:	022 Orden Interno
Subprograma	:	0182 Seguridad Ciudadana
Proyecto	:	2053146 Mejoramiento de las Condiciones de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima
Componente	:	3123707 Mejoramiento de las condiciones de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima
Meta	:	001 Mejoramiento de las condiciones de Seguridad Ciudadana en la ciudad de Huaral
Fte. de Financiamiento:	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías de Aduana y Participaciones
Categoría del Gasto	:	6 Gastos de Capital
Grupo Genérico de G.	:	5 Inversiones
Modalidad de Aplicac.	:	11 Aplicaciones Directas
Específica de Gasto	:	51 Equipamiento y Bienes Duraderos

Que, el literal c), del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, a la Municipalidad Provincial de Huaral, del departamento de Lima, con la finalidad que le permita adquirir dos (2) camionetas 4x4 y dos (2) camionetas 4x2, que serán destinadas al servicio de la seguridad ciudadana en dicha Municipalidad.

Artículo 2°.- La Municipalidad Provincial de Huaral es responsable del cumplimiento de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de las camionetas descritas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

123308-3

Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo de SUNASS a Colombia para participar en el evento LATINOSAN 2007

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 211-2007-PCM

Lima, 22 de octubre de 2007

Visto, el Oficio N° 480-2007/SUNASS-030, del Gerente General (e) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Agua y Saneamiento para América Latina va a desarrollar una Conferencia Latinoamericana focalizada en el tema de saneamiento LATINOSAN 2007, a llevarse a cabo en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 12 al 16 de noviembre de 2007;

Que, resulta de interés institucional la participación del Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS en la citada Conferencia debido a que es una oportunidad para intercambiar experiencias sobre programas, proyectos y políticas de saneamiento, así como para posicionar el tema del saneamiento como una prioridad crucial en la agenda nacional, siendo de especial importancia su presencia en la Mesa Redonda Ministerial a celebrarse el 15 de noviembre de 2007;

Que, los gastos que genere el presente viaje serán con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2007 de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Eduardo Salazar Barrantes, Presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 11 al 15 de noviembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo a la Fuente de Financiamiento - Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2007 de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes	US\$	536,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días)	US\$	1 000,00
Tarifa única por uso de aeropuerto	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, el funcionario cuyo viaje se autoriza deberá presentar a la institución un informe de las acciones

realizadas durante el viaje, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

123308-4

Autorizan viaje de funcionario de OSITRAN a Uruguay y Argentina, para realizar visitas de intercambio de experiencias en organizaciones ferroviarias

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 212-2007-PCM

Lima, 22 de octubre de 2007

Visto, el Oficio N° 360-07-GG-OSITRAN, del Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN y la Resolución de Presidencia N° 033-2007-PD-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF) convocó al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, a participar en las actividades programadas con ocasión de la 43° Asamblea General de la ALAF, que se llevará a cabo del 15 al 17 de noviembre de 2007 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, en virtud de tal convocatoria, la Gerencia General del OSITRAN ha solicitado que se autorice el viaje al exterior del señor Terry Néstor Medina Llerena, funcionario de la Gerencia de Supervisión del OSITRAN y encargado de la Supervisión de Operaciones de dicha Gerencia, para que en representación del OSITRAN asista al mencionado evento y asimismo, del 18 al 21 de noviembre realice visitas de intercambio de experiencias en las organizaciones ferroviarias de la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina;

Que, resulta de interés institucional la participación del referido funcionario del OSITRAN por cuanto a través del mencionado evento y visitas se afianzarán sus conocimientos en materia ferroviaria, lo cual se encuentra directamente relacionado con las materias que son competencia del OSITRAN relativas a los sectores de infraestructura de uso público;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán cubiertos con cargo al presupuesto del OSITRAN;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Terry Néstor Medina Llerena, funcionario de la Gerencia de Supervisión del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN y encargado de la Supervisión de Operaciones de dicha Gerencia, a las

ciudades de Montevideo, República Oriental del Uruguay y Buenos Aires, República de Argentina, del 14 al 22 de noviembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público - OSITRAN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	US\$	658,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 8 días)	US\$	1 600,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

123308-5

Designan Jefa de la Oficina Nacional Anticorrupción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 213-2007-PCM

Lima, 22 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 085-2007-PCM, se crea la Oficina Nacional Anticorrupción, encargada de prevenir, investigar, coordinar, vigilar y promover la ética pública y la lucha contra la corrupción a través de medidas preventivas, la investigación de oficio o a iniciativa de parte y la formulación, monitoreo y supervisión de políticas públicas sobre la materia;

Que el artículo 5° del referido dispositivo, establece que el Jefe de la Oficina Nacional Anticorrupción es designado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por un período de cuatro (4) años;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 085-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la doctora CAROLINA LIZÁRRAGA HOUGHTON como Jefa de la Oficina Nacional Anticorrupción.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

123308-6

AGRICULTURA

Declaran caducidad de derecho de aprovechamiento forestal otorgado a la empresa Maderera Paujil S.A.C.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 038-2007-INRENA-OSINFOR

Lima, 28 de setiembre de 2007

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 007-2006-OSINFOR, relativo al Procedimiento Administrativo Único iniciado contra el titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 17-TAH/C-J-033-02, empresa Maderera Paujil S.A.C., en el cual obra el Informe Técnico Legal N° 036-2007-INRENA-OSINFOR-URAN-USEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 026-2006-INRENA-OSINFOR, de fecha 28 de abril de 2006, la OSINFOR resuelve, entre otros, iniciar el Procedimiento Administrativo Único previsto en la Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA al concesionario Maderera Paujil S.A.C., por presunta infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, tipificada en los literales a), c) y d) del artículo 18° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, concordante con lo establecido en los literales b), e) y f) del artículo 91°-A de su Reglamento, cuya comisión conlleva a la declaración de caducidad del derecho de concesión forestal otorgado, así como por la presunta comisión de las conductas tipificadas en los literales i), q), t) y w) del artículo 363° del acotado Reglamento, correspondiéndole las sanciones previstas en los artículos 365° y 366° del mismo;

Que, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2006, presentado ante la Mesa de Partes de la OSINFOR el 20 de julio de 2006, la abogada Greta Rosario Castillo Mendoza, presenta en representación de la empresa Maderera Paujil S.A.C. los descargos a lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 026-2006-INRENA-OSINFOR;

Que, mediante carta de fecha 9 de agosto de 2006, a solicitud de la OSINFOR, el gerente general de la empresa Maderera Paujil S.A.C., Sr. Rubén A. Zirena Arocutipá, se ratifica en el escrito presentado por la abogada Greta Castillo Mendoza, de fecha 17 de julio de 2006;

Que, mediante carta de fecha 30 de enero de 2007, la empresa Maderera Paujil S.A.C., presenta ante la Mesa de Partes de la OSINFOR, un informe sobre la corrección del volumen de árboles de caoba declarados en el POA 2004, en el cual se señala que una brigada de campo de la empresa, conformada por 3 personas, realizó un inventario tanto en la parcela de corta anual correspondiente al Plan Operativo Anual 2004, como en otras parcelas de corta, en virtud de que las anteriores administraciones no tuvieron un control adecuado de la concesión, identificando 18 tocones de caoba dentro de la concesión, 02 dentro de la PCA y 16 fuera de la PCA, que fueron aprovechados por la empresa, los cuales equivalen aproximadamente a un volumen de 225.675 m3 de madera;

Que, asimismo, señala que de acuerdo a lo encontrado por la Brigada CITES, se han aprovechado 10 árboles de caoba de la PCA 2004, de los cuales 8 árboles están consignados en el POA y equivalen a un volumen, según los datos de la brigada en mención, de 67.568 m3 y los 02 árboles restantes que no estaban en el POA equivalen a un volumen de 24.45 m3;

Que, por lo tanto, si se suman los volúmenes aprovechados en la concesión forestal, con los volúmenes encontrados por la Brigada CITES dentro de la PCA, se obtendría un volumen de 317.47 m3, dato que corresponde al volumen aprovechado por el referido concesionario forestal;

Que, con fecha 6 de febrero de 2007, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de la OSINFOR, emite el Informe Técnico N° 007-2007-INRENA-OSINFOR-USEC, en el cual se concluye: **a)** De acuerdo a los datos encontrados por la Brigada N° 01 CITES, la empresa Maderera Paujil S.A.C., habría extraído 92.03 m3 de la

PCA II, proveniente de 08 árboles de caoba consignados en el POA y de 02 árboles de caoba ubicados en la PCA pero que no se encuentran señalados en el POA; **b)** La empresa forestal en mención, presentó una relación de 18 tocones de caoba, de los cuales 16 están ubicados fuera de la PCA II pero dentro de los límites de la concesión y 02 tocones están dentro de la PCA II, argumentando que es el producto de la extracción realizada por la administración anterior, estos 18 tocones justificarían 225.46 m³ de caoba extraídos por la empresa como si procedieran de la PCA II; **c)** Por lo tanto, si se consideran los datos hallados por la Brigada CITES, los mismos que muestran que la empresa extrajo un volumen de 92.03 m³ y el volumen encontrado por la empresa forestal provenientes de 18 árboles de caoba, las que equivalen a 225.46 m³, podemos entender que la empresa extrajo 317.49 m³ de madera del área de la concesión forestal, dato que correspondería al volumen extraído por la empresa durante la zafra 2004;

Que, en ese sentido se recomienda realizar una supervisión al área de la concesión, a fin de ubicar los 18 tocones de caoba, que según la empresa, pertenecerían a los árboles extraídos por la anterior administración de la empresa forestal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2007-INRENA-OSINFOR, de fecha 20 de febrero de 2007, se encarga a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de la OSINFOR, realizar una supervisión al área otorgada en concesión a la empresa Maderera Paujil S.A.C., tomando en consideración la información presentada por el referido concesionario en sus descargos, respecto de la ubicación de los árboles aprovechados de la especie caoba;

Que, los días 14 al 19 de abril de 2007, el ingeniero Carlos Ynamí Chia, profesional de la OSINFOR, en compañía del representante del concesionario, señor Marco Antonio Tovar Yancapallo, ingresan al área otorgada en concesión a la empresa Maderera Paujil S.A.C., a fin de supervisar los árboles aprovechados de la especie caoba, según los descargos presentados por el concesionario, iniciando sus actividades de supervisión en el punto E 374951 N 8750068;

Que, en ese sentido, se supervisaron las 18 caobas programadas, en las coordenadas UTM presentadas por el concesionario en sus descargos, ubicándose adicionalmente 04 caobas aprovechadas, que no figuraban en los datos presentados por la empresa;

Que, en el referido Informe se concluye lo siguiente: **a)** La empresa Maderera Paujil S.A.C., ha justificado en exceso la procedencia del volumen de caoba; **b)** Se verificó la existencia de los 18 árboles aprovechados por la empresa, de los cuales 2 de ellos se encuentran dentro de la PCA II y 16 fuera de la PCA II pero dentro de la concesión, tal como figuran en los descargos, encontrándose adicionalmente 4 tocones de caoba; **c)** El volumen calculado, de acuerdo a la inspección CITES y a la supervisión de OSINFOR, de los árboles de caoba aprovechados de la PCA 2004-2005, correspondiente a la segunda zafra, es de 165.361 m³ y el volumen aprovechado fuera de la parcela autorizada, pero dentro de la concesión es de 246.770 m³, lo cual hacen un total de 412.131 m³; **d)** El tiempo estimado en que se produjo el aprovechamiento de estos árboles corresponde al período de la zafra, dado que alrededor del tocón se aprecia el crecimiento de sotobosque y latizales; recomendando se solicite a la empresa Maderera Paujil S.A.C., justifique la diferencia encontrada entre el volumen aprovechado, hallado en campo y el volumen movilizado;

Que, tomando en consideración los resultados de la supervisión efectuada, mediante Carta N° 108-2007-INRENA-OSINFOR, de fecha 16 de mayo de 2007, la OSINFOR solicita al concesionario justifique la diferencia encontrada entre el volumen aprovechado (317.298 m³), y el volumen total hallado en campo (412.131 m³), que asciende a 94.833 m³;

Que, mediante Carta N° 006-2007-EMPRESA MADERERA PAUJIL SAC, de fecha 25 de junio de 2007, el Sr. Rubén Zirena Arocutipa, representante legal de la empresa Maderera Paujil S.A.C., hace de conocimiento de la OSINFOR lo siguiente: **a)** Después del recuento efectuado, se ha determinado que la mayoría de árboles fueron aprovechados en su totalidad, estas pudriciones y la forma de aprovechamiento han ocasionado grandes desperdicios que al ser cuantificados nos han dado un

volumen aproximado de entre 53 y 54 m³; **b)** Después de analizar los documentos que maneja la empresa, se han dado cuenta que la diferencia que asciende a 15.042 m³ de madera, se debe a la diferencia entre las mediciones que realizó la OSINFOR durante la supervisión y la medición inexacta que realizó la empresa, debido al uso de instrumentos adecuados; **c)** Respecto de los dos tocones (26.106 m³) encontrados en campo, no fueron considerados en sus descargos ya que no fueron aprovechados por la empresa;

Que, en primer lugar cabe señalar que, de los descargos presentados por la empresa Maderera Paujil S.A.C. el 20 de julio de 2006, se advierte que ésta acepta la existencia de un error en la elaboración del Plan Operativo Anual de la segunda zafra, cuya responsabilidad es atribuida al ingeniero Federico Ríos Torres, profesional que elaboró dicho POA; en ese sentido manifiesta que de un análisis simple se puede decir, que de acuerdo a lo señalado en el referido documento de gestión, cada árbol debería tener un promedio de 22.39 m³, para cumplir con el volumen total aprobado, lo cual es poco probable;

Que, asimismo indica que la existencia de un error ratificado por el INRENA, no puede ser considerado como la presentación de un documento falso o incompleto, puesto que no ha habido intención de hacerlo y éste no carece de un elemento o parte de su estructura ya que fue aprobado por la autoridad;

Que, concluye que la falta de un elemento en la elaboración del POA como la falta de profesionalismo del ingeniero que lo elaboró, no puede ser considerado como que la información que contenía el POA era falsa o incompleta, puesto que dicha información fue ratificada como veraz por la autoridad competente, al ser aprobada mediante Resolución de Intendencia N° 195-2005-INRENA-IFFS;

Al respecto, el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece el principio de presunción de veracidad, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por dicha ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, asimismo, el artículo 42° de referida ley señala que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, en el presente caso, cuando el administrado presenta el Plan Operativo Anual de la segunda zafra para que la autoridad administrativa lo apruebe, se presume que la información presentada por el mismo, es veraz, y a su vez que ha sido verificada; en ese sentido, el INRENA aprueba el referido plan operativo anual, basándose en esta presunción, y no teniendo la certeza que la información presentada por el administrado sea real;

Que, de otro lado, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el principio de privilegio de controles posteriores, el cual señala que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones proporcionadas por el administrado, entre otros;

Que, con relación a las especies caoba y cedro, cabe señalar que debido a su grado de vulnerabilidad, éstas han sido incluidas en un instrumento jurídico de protección internacional, como la Convención sobre el Comercio

Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, suscrita por el Gobierno del Perú, siendo admitida a nuestro ordenamiento jurídico interno mediante Decreto Ley N° 21080;

Que, asimismo, el artículo IV de la precitada Convención, señala que la exportación de cualquier especie incluida en el Apéndice II, requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, siempre y cuando la Autoridad Científica del Estado, haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de la especie, y la Autoridad Administrativa del Estado, haya verificado que el espécimen no haya sido extraído en contravención de la legislación forestal vigente;

Que, a fin de verificar la información presentada por el concesionario para la aprobación de su POA, relativa a la especie caoba, los días 13 y 14 de octubre del 2005, el Ing. Rafael Pino Solano, Jefe de Brigada de Verificación CITES, en compañía del personal técnico de la ATFFS Tahuamanu y la Sra. Sonia Blanco Yupanqui, representante de la empresa Maderera Paujil S.A.C., ingresa a la parcela de corta anual correspondiente al Plan Operativo Anual 2004, emitiéndose como consecuencia de dicha inspección, el Informe N° 451-2005-INRENA/IFFS/DCB-RPS Verificaciones, de fecha 17 de octubre de 2005;

Que, con relación a la veracidad de la información presentada por la empresa Maderera Paujil S.A.C., del análisis del Informe N° 451-2005-INRENA-IFFS/DCB-RPS Verificaciones, se puede advertir, entre otros, lo siguiente: a) La Brigada de Verificación CITES encontró en las coordenadas indicadas en el POA de la segunda zafra, los 16 árboles de caoba programados para su verificación (14 árboles aprovechables y 02 semilleros); b) Sin embargo, se detectó un sobredimensionamiento del DAP en los 14 árboles aprovechables verificados, presentando diámetros menores a los indicados en el POA;

Que, en ese sentido, la Brigada CITES comprobó que la información presentada por la empresa Maderera Paujil S.A.C., para la aprobación de su Plan Operativo Anual correspondiente a la segunda zafra, no corresponde a la verdad de los hechos, detectándose que existe un sobredimensionamiento de los árboles de la especie caoba, el cual se puede observar en el siguiente cuadro:

DAP de la especie Caoba obtenidos del POA y de la Inspección de Campo

N°	CÓDIGO	DAP POA	DAP CAMPO	%
1	1-A1	1,60	1,20	75,00
2	1-A10	2,20	1,10	50,00
3	2-A8	1,80	1,20	66,67
4	5-A1	1,30	0,80	61,54
5	4-A1	1,00	1,36	136,00
6	5-A2	1,10	1,02	92,73
7	4-A2	2,20	1,20	54,55
8	6-A5	1,20	0,90	75,00
9	7-A11	0,95	0,75	78,95
10	7-S5	SEMILLERO	0,88	-
11	7-S4	SEMILLERO	0,55	-
12	7-A2	2,00	1,30	65,00
13	7-A8	0,95	0,85	89,47
14	7-A7	1,10	0,85	77,27
15	8-A3	2,20	2,00	90,91
16	7-A3	1,10	1,20	109,09
		(dap campo/dap poa)*100		

Que, el hecho de que la autoridad administrativa haya aprobado el Plan Operativo Anual de la segunda zafra, presentado por el referido concesionario, mediante Resolución de Intendencia N° 195-2005-INRENA-IFFS, no quiere decir que la información presentada en el mismo haya sido ratificada como veraz por la autoridad administrativa competente, sino que ésta fue aprobada en aplicación del principio de presunción de veracidad y luego verificada en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores;

Que, cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 62° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la responsabilidad de la veracidad del contenido del Plan Operativo Anual, es tanto del titular del contrato de concesión forestal como del profesional forestal que lo

suscribe, respondiendo ambos en forma solidaria por el incumplimiento de la obligación de presentar información veraz;

Que, de otro lado, en su escrito de descargos, la empresa Maderera Paujil S.A.C señala que, del análisis del Informe N° 451-2005-INRENA-IFFS/DCB-RPS Verificaciones, se desprende que no existe una justificación clara respecto de los tocones y árboles encontrados y sus supuestos volúmenes, con relación a la movilización de madera caoba a la fecha de la inspección; por esa razón, la empresa mandó a realizar un reconocimiento del área de la concesión, encontrándose el resultado del mismo en el Informe que adjunta, en el cual se demuestra que se encontraron hasta 10 tocones de la especie caoba y se señala su ubicación con los respectivos mapas de ubicación;

Que, posteriormente, con fecha 30 de enero de 2007, la abogada Greta Castillo Mendoza, en representación de la empresa concesionaria, remitió a la OSINFOR el Informe sobre la corrección del volumen de árboles de caoba del POA 2004 declarados por la empresa Maderera Paujil S.A.C., mencionando que se identificaron 18 tocones de caoba dentro de la concesión, de los cuales 02 estaban ubicados dentro de la parcela de corta anual y 16 fuera de la parcela de corta anual, los mismos que fueron aprovechados por la empresa, y equivalen aproximadamente a un volumen de 225.675 m3 de madera;

Que, señala además que, de acuerdo a lo encontrado por la Brigada CITES, se han aprovechado 10 árboles de caoba de la parcela de corta anual 2004, de los cuales 8 árboles están consignados en el POA y equivalen a un volumen de 67.568 m3 y los 02 árboles restantes que no estaban en el POA, equivalen a un volumen de 24.45 m3;

Que, por lo tanto, señala que si se suman los volúmenes aprovechados en la concesión forestal, dato que se obtuvo en el último trabajo de campo, con los 92.018 m3 de caoba encontrados por la Brigada CITES dentro de la PCA, se obtendría un volumen de 317.47 m3, dato que corresponde al volumen aprovechado por la referida empresa;

Que, a fin de verificar la información remitida por la empresa Maderera Paujil S.A.C., el ingeniero Carlos Ynami Chia, en representación de la OSINFOR, ingresa a área otorgada en concesión a la referida empresa, los días 14 al 19 de abril de 2007, emitiéndose como consecuencia de dicha supervisión el Informe de Supervisión N° 006-2007-INRENA-OSINFOR-USEC, de fecha 16 de mayo de 2007;

Que, en dicha diligencia, se verificó la existencia de los 18 tocones de caoba programados para supervisar, en las coordenadas UTM presentadas por el concesionario en sus descargos, verificándose adicionalmente la existencia de 04 caobas aprovechadas, que no figuraban en los datos presentados por la empresa;

Que, la ubicación de los tocones supervisados así como los volúmenes obtenidos de los mismos, son los siguientes:

<i>Tocones de caoba programados para supervisar</i>		
Ubicación de tocones	N° de tocones	Volumen (m3)
Dentro de la PCA	02	19.646
Fuera de la PCA	16	220.664
Total	18	240.310

<i>Tocones de caoba no programados para supervisar</i>		
Ubicación de tocones	N° de tocones	Volumen (m3)
Dentro de la PCA	02	53.685
Fuera de la PCA	02	26.106
Total	04	79.791

Que, cabe señalar que los 18 tocones encontrados fuera de la parcela de corta anual, se encuentran ubicados cerca al Vértice 1 de la concesión, en las áreas de aprovechamiento destinadas al tercer y cuarto quinquenio, señalados en el Plan General de Manejo Forestal, aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 185-2005-INRENA-IFFS;

Que, como es de verse, en el campo se encontraron un total de 22 tocones de caoba, cuyo volumen asciende a 320.101 m3, los que sumados al volumen encontrado

por la Brigada CITES dentro de la parcela de corta anual, que asciende a 92.03 m³, dan un total de 412.131 m³; en ese sentido, al haber la empresa movilizado 317.298 m³ de caoba, según consta en el Balance de Extracción del SIF de la IFFS, existiría un volumen de 94.833 m³ pendientes de justificación;

Que, en ese sentido, tomando en consideración los volúmenes señalados por el concesionario en la Carta N° 006-2007-EMPRESA MADERERA PAUJIL SAC, referida anteriormente, se puede advertir que la empresa Maderera Paujil S.A.C., ha aprovechado dentro de su parcela de corta anual correspondiente al POA de la segunda zafra, sólo 138.638 m³ de la especie caoba, lo que equivale al 43.693% del total del volumen movilizado; asimismo, ha extraído fuera de la parcela de corta anual, pero dentro de la concesión, 178.660 m³, lo que equivale al 56.307% del total de volumen movilizado;

Que, por último, cabe resaltar la importancia del Plan de Manejo Forestal como herramienta de gestión y control de las operaciones de manejo forestal, a fin de asegurar el aprovechamiento sostenible del bosque;

Que, al respecto, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, define al Plan de Manejo Forestal, como el conjunto de actividades de caracterización, evaluación, planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, protección y control del bosque, conducentes a asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente. El Plan de Manejo debe incluir la ubicación de los árboles a extraerse determinados a través de sistemas de alta precisión con instrumentos conocidos como Sistema de Posición Global (SPG), u otros similares; siendo también parte integrante de este plan, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyas características son determinadas en el Reglamento de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 15.2 de la referida Ley, establece que para cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, se requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales vigentes;

Que, por su parte, el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Plan de Manejo Forestal, constituye la herramienta dinámica y flexible de gestión y control de las operaciones de manejo forestal. Su concepción y diseño deben permitir identificar con anticipación las actividades y operaciones necesarias para alcanzar la sostenibilidad del aprovechamiento. Tanto el plan de manejo como sus informes de ejecución constituyen documentos públicos de libre acceso;

Que, dicho Plan de Manejo, comprende dos niveles:

- El Plan General de Manejo Forestal - PGMF, que proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, formulado como mínimo para todo el período de vigencia de la concesión;
- El Plan Operativo Anual - POA, que es el instrumento para la planificación operativa a corto plazo, por un período de un año, es decir el año operativo, el cual puede o no coincidir con el año calendario;

Que, en el presente caso, de la revisión y análisis de los actuados en el Expediente Administrativo N° 007-2006-OSINFOR, se puede advertir lo siguiente: **a)** El INRENA aprobó mediante Resolución de Intendencia N° 195-2005-INRENA-IFFS, el Plan Operativo Anual de la segunda zafra presentado por la empresa Maderera Paujil S.A.C., en aplicación del principio de presunción de veracidad, cuyo contenido fue posteriormente verificado en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores; **b)** Como resultado de la verificación efectuada por la Brigada CITES, se comprobó que la información presentada por la empresa concesionaria para la aprobación de su Plan Operativo Anual de la segunda zafra, no corresponde a la realidad de los hechos afirmados por ella misma en el referido documento de gestión, lo que originó que se le aprobara para su aprovechamiento 470.22 m³ de caoba, volumen mayor al que correspondía a los árboles presentados en su referido plan operativo anual; **c)** La responsabilidad por la veracidad de la información contenida en el Plan Operativo Anual corresponde tanto al titular del contrato concesión forestal con fines

maderables, como al profesional que lo suscribe, siendo ésta solidaria; **d)** Del total de volumen de la especie caoba movilizado por la referida empresa, que asciende a 317.298 m³, sólo 138.638 m³ provienen de la parcela de corta anual correspondiente al Plan Operativo Anual de la segunda zafra, y 178.660 m³, provienen de fuera de la parcela de corta anual, pero dentro de la concesión, de áreas de aprovechamiento destinadas al tercer y cuarto quinquenio, señaladas en su Plan General de Manejo Forestal, aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 185-2005-INRENA-IFFS; **e)** La empresa Maderera Paujil S.A.C., aprovechó madera de la especie caoba fuera de la parcela de corta anual correspondiente al Plan Operativo Anual de la segunda zafra, sin contar con una justificación que lo exima de responsabilidad;

Que, en ese sentido, siendo que la empresa Maderera Paujil S.A.C., ha extraído madera de la especie caoba fuera de la parcela de corta anual autorizada por el INRENA para su aprovechamiento, y como consecuencia, fuera de los parámetros autorizados a fin de que se asegure un aprovechamiento sostenible del bosque, ésta ha incumplido en implementar su Plan Operativo Anual de la segunda zafra, lo cual constituye causal de caducidad del derecho de concesión, tipificada en el literal a) del artículo 18° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, concordante con lo establecido en el literal b) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, de otro lado, ante la existencia de indicios razonables de la comisión de delitos, en los hechos evaluados en el presente expediente, y conforme al literal b) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica analizar los mismos y coordinar con la Procuraduría encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Agricultura, el ejercicio de las acciones legales que correspondan;

De conformidad con lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG; con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; con el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2005-AG; y con el Reglamento para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión forestal con fines maderables, aprobado por Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad del derecho de aprovechamiento forestal otorgado a la empresa Maderera Paujil S.A.C., mediante el Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 17-TAH/C-J-033-02, en virtud de lo dispuesto por el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, concordante con lo establecido en el literal b) del artículo 91°-A de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificatorias.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto todos los Planes de Manejo Forestal, presentados y aprobados hasta la fecha por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, los mismos que autorizaron el aprovechamiento de los recursos forestales maderables ubicados dentro del área del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 17-TAH/C-J-033-02.

Artículo 3°.- Caducar de pleno derecho las medidas cautelares contenidas en la Resolución Gerencial N° 026-2006-INRENA-OSINFOR, de fecha 28 de abril de 2006.

Artículo 4°.- Cancelar de manera definitiva la utilización de las Guías de Transporte Forestal de productos al estado natural, registradas ante el INRENA, para la movilización de los volúmenes autorizados en los planes de manejo forestal aprobados por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, hasta la fecha.

Artículo 5°.- Inhabilitar de manera definitiva el uso de Guías de Transporte Forestal de productos forestales transformados, por los volúmenes autorizados en los

Planes de Manejo aprobados por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, hasta la fecha.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Gerencial a la empresa Maderera Paujil S.A.C.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución Gerencial a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, quien deberá aplicar el Plan de Cierre de la concesión, revirtiendo el área concesionada a favor del Estado y procediendo a ejecutar, de ser el caso, las garantías entregadas por el concesionario, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 147-2005-INRENA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 209-2006-INRENA, así como evaluar la responsabilidad administrativa, y de ser el caso aplicar las sanciones correspondientes, contra el ingeniero Federico Ríos Torres, profesional que autorizó el Plan Operativo Anual de la segunda zafra de la empresa Maderera Paujil S.A.C.

Artículo 8°.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial así como del Expediente Administrativo N° 007-2006-OSINFOR, a la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, con la finalidad que realice la evaluación correspondiente, y de ser el caso, realice las acciones necesarias a fin de que la Procuraduría encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Agricultura inicie las acciones legales que correspondan contra los presuntos responsables de la posible comisión de conductas que puedan configurar ilícitos penales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EMILIO LUCAS ÁLVAREZ ROMERO
Gerente (e) de la Oficina de Supervisión de las
Concesiones Forestales Maderables
OSINFOR

121618-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Uruguay para participar en la Primera Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 161-2007-MINCETUR

Lima, 22 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, los días 24 y 25 de octubre de 2007, se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, la Primera Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo Regional N° 8 "Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de Obstáculos Técnicos al Comercio", en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI;

Que, dicha reunión tiene como objetivo iniciar la negociación de los elementos de interés de los países miembros de la ALADI para el perfeccionamiento del Acuerdo Marco, tomando como base las experiencias en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio, en los Acuerdos negociados entre los países miembros;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el sector responsable de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales y a través del Viceministerio de Comercio Exterior programa y ejecuta acciones concernientes a la Agenda Comercial de los diferentes esquemas de integración;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Edgar Manuel Vásquez, profesional que presta servicios en la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, a fin de que, en representación del MINCETUR, participe en dicha Reunión;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927 antes citada, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 23 al 26 de octubre de 2007, del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, quien presta servicios en la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en la Reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	750,61
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días)	:	US\$	600,00
Tarifa CORPAC	:	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

123308-9

Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Inglaterra y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 162-2007-MINCETUR

Lima, 22 de octubre de 2007

Visto el Oficio N° 003-2007-PROMPERU/SG de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "World Travel Market – WTM 2007", organizada por la empresa inglesa Reed Exhibitions, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 12 al 15 de noviembre de 2007, ocasión que permitirá exponer el producto turístico peruano;

Que, dicha feria es una de las más importantes en el sector turismo, razón por la cual PROMPERÚ como estrategia de promoción, considera de interés su participación a fin de consolidar el posicionamiento del país como destino turístico;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, Claudia Cornejo Mohme y Liz Chuecas Gatti, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística en la Feria antes mencionada;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

Con la visación de la Secretaria General de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Liz Chuecas Gatti, del 8 al 16 de noviembre de 2007, y Claudia Cornejo Mohme, del 10 al 16 de noviembre de 2007, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la Feria mencionada en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Liz Chuecas Gatti

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días x 2 personas)	: US\$	4 160,00
- Pasajes Aéreos (US\$ 2 400,00 x 2 personas)	: US\$	4 800,00
- Tarifa Córpac (US\$ 30,25 x 2 personas)	: US\$	60,50

Claudia Cornejo Mohme

- Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	: US\$	1 560,00
- Pasajes Aéreos	: US\$	2 600,00
- Tarifa Córpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyos viajes se autorizan mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante

la feria a la que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

123308-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 163-2007-MINCETUR**

Lima, 22 de octubre de 2007

Visto el Oficio N° 20-2007-PROMPERU/SG de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Luxury Travel Expo", organizada por la empresa norteamericana Luxury Travel Advisor, a llevarse a cabo del 4 al 6 de diciembre de 2007, en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, evento que permitirá exponer el producto turístico peruano ante los agentes de viaje de lujo;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas Diana Guerra Chirinos y Diana Alfaro Villanueva, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la Feria antes mencionada;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

Con la visación de la Secretaria General de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, de las señoritas Diana Guerra Chirinos, del 3 al 7 de diciembre de 2007, y Diana Alfaro Villanueva, del 2 al 7 de diciembre de 2007, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la Feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Diana Guerra Chirinos

- Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días) : US \$ 880,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 700,00
- Tarifa Corpac : US \$ 30,25

Diana Alfaro Villanueva

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) : US \$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 700,00
- Tarifa Corpac : US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyos viajes se autorizan mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

123308-11

DEFENSA

Autorizan viajes de oficiales de la FAP a Argentina, Francia y la Federación de Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 365-2007-DE/FAP

Lima, 19 de octubre de 2007

Visto el Oficio NC-200-EMAI-N° 1444 de fecha 12 de setiembre de 2007, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite N° 4020-SGFA de fecha 13 de setiembre de 2007, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Argentina, del Personal Militar FAP que participará en el Ejercicio de Gabinete Multinacional "NANDU 2007", a realizarse en la ciudad de Mendoza, del 3 al 17 de noviembre de 2007; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, para el cumplimiento de la citada comisión se ha designado al Jefe de Estado Mayor del Comando Operacional Aéreo, Coronel FAP LAVARELLO WINDER Edmundo, y al Jefe del Curso Táctico y Jefe de Juegos de Guerra, Comandante FAP ROMAN SAMANDER Julio Cesar; quienes estudiaron el Curso Comando y Estado Mayor en Argentina y conocen la doctrina a ser empleada en la ejecución del ejercicio;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio a la República de Argentina, del Coronel FAP LAVARELLO WINDER Edmundo y del Comandante FAP ROMAN SAMANDER Julio Cesar, para que participen en el Ejercicio de Gabinete Multinacional "NANDU 2007", que se desarrollará en la ciudad de Mendoza, del 3 al 17 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:
US\$ 581,91 x 2 personas

Viáticos:
US\$ 200 x 15 días x 2 personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 30.25 x 2 personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

123308-7

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 366-2007-DE/FAP

Lima, 19 de octubre de 2007

Vista la Papeleta de Trámite N° 3964 de fecha 11 de setiembre de 2007, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Francesa y a la Federación de Rusia, del Personal Militar que realizará una visita de inspección programada a la Agregaduría de Defensa de Francia, del 14 al 19 de noviembre de 2007, y, a la Agregaduría Aérea en Rusia, del 19 al 24 de noviembre de 2007;

Que, para el cumplimiento de la citada comisión, se ha designado al Teniente General FAP MILLER LOPEZ Walter Alfonso, Inspector General de la Fuerza Aérea del Perú; al Coronel FAP RAMIREZ GUILLEN Alberto Arturo, Director de Planes de la Inspectoría General de la Fuerza Aérea del Perú; y, al Empleado Civil FAP VILLAVICENCIO

YUPANQUI Paulino, Subdirector de Evaluaciones de la Inspectoría General de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Francesa y a la Federación de Rusia, del Teniente General FAP MILLER LOPEZ Walter Alfonso, Coronel FAP RAMIREZ GUILLEN Alberto Arturo y Empleado Civil FAP VILLAVICENCIO YUPANQUI Paulino, quienes realizarán una visita de inspección programada a la Agregaduría de Defensa de Francia, del 14 al 19 de noviembre de 2007, y, a la Agregaduría Aérea en Rusia, del 19 al 24 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

US\$ 2.388 x 3 personas

Viáticos:

US\$ 260 x 11 días x 3 personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US\$ 30.25 x 3 personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN

Ministro de Defensa

123308-8

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 012-2007-EF/68.11

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado

por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, emite las Directivas que regulan la Programación Multianual de la Inversión Pública;

Que, la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, dispuso que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, éstos últimos sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública, aplicarán las disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 176-2006-EF, para la elaboración a partir del año fiscal 2008, de sus Programas Multianuales de Inversión Pública, conforme a la Directiva que para tales efectos emitirá la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público;

Que, el artículo 16° de la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el órgano de línea encargado de orientar, integrar, hacer seguimiento y evaluar la programación de la inversión pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la Directiva para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus entidades y empresas adscritas, realicen la programación multianual de la inversión pública;

En concordancia con las facultades dispuestas por el la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15 y la Resolución Ministerial N° 702-2006-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Aprobar la Directiva N° 005-2007-EF/68.11, Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como el Formato PMIP 02 – Ficha de Programación Multianual de la Inversión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

2.1 Publicar el Formato PMIP 02 – Ficha de Programación Multianual de la Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por la presente norma en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público <http://www.mef.gob.pe>.

2.2 Publicar la Directiva aprobada por la presente norma en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público <http://www.mef.gob.pe>, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL PRIALÉ UGÁS

Director General

Dirección General de Programación

Multianual del Sector Público

DIRECTIVA N° 005-2007-EF/68.11

DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LOS
GOBIERNOS REGIONALES Y
GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer las pautas y criterios que orienten la programación multianual

de la inversión pública de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a fin de optimizar la asignación y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Los Programas Multianuales de Inversión Pública (PMIP) de los Gobiernos Regionales y Locales, se elaboran en el marco de los Planes de Desarrollo Concertado Regionales o Locales, según corresponda, y de los Lineamientos de Política y Prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), teniendo en cuenta las competencias de su nivel de gobierno.

Artículo 2º.- Base Legal

La presente Directiva tiene el siguiente marco legal:

- Ley N° 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.

- Decreto Supremo N° 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, y el Formato PMIP 01 - Ficha de Programación Multianual de la Inversión Pública.

- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Resolución Ministerial 158-2001-EF/15 que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 y modificada por Resolución Directoral N° 010-2007-EF/68.01

- Directiva N° 002-2003-EF/68.01, Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Sectoriales, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2003-EF/68.01.

- Directiva N° 003-2003-EF/68.01, Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Institucionales, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2003-EF/68.01.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva es aplicable a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, sujetos al SNIP, así como a las Entidades y Empresas pertenecientes o adscritas a dichos niveles de gobierno. La aplicación de la presente norma a los Gobiernos Locales se realizará de manera progresiva.

Artículo 4º.- Programa Multianual de Inversión Pública

El PMIP comprende el conjunto de Proyectos de Inversión Pública (PIP), cuya ejecución esté prevista para los siguientes 3 años, articulado con el planeamiento de desarrollo concertado y el planeamiento estratégico institucional.

Artículo 5º.- Pautas para la elaboración del Programa Multianual de Inversión Pública

5.1 El PMIP incorpora los proyectos de inversión que constituyen soluciones a los principales problemas identificados en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y debidamente priorizados en el proceso de presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión incorporados en el PMIP deben hacer referencia al objetivo o líneas estratégicas a la cual contribuyen.

5.2 Antes de programar nuevos proyectos de inversión, se deberá asegurar la asignación de recursos correspondiente a la operación y mantenimiento de los activos e infraestructura existentes a fin de permitir su adecuado funcionamiento.

5.3 En la elaboración de los PMIP se deben aplicar los criterios de priorización siguientes:

a) Los proyectos en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente.

b) Los proyectos en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores.

c) Los nuevos proyectos de inversión que cuenten con viabilidad y presenten mayor rentabilidad social.

d) Los nuevos proyectos de inversión que cuenten con viabilidad y cuya fuente de financiamiento sea donación o cooperación técnica no reembolsable.

e) Los proyectos de inversión en elaboración.

5.4 Los proyectos de inversión incorporados en el PMIP deben considerar los costos estimados de operación, mantenimiento y reposición, a fin de asegurar su sostenibilidad durante la vida útil del proyecto.

5.5 El cronograma de ejecución de cada proyecto debe ser consistente con el plazo de ejecución y los montos de inversión estipulados en los estudios de preinversión del proyecto, de modo que se asegure que los beneficios del proyecto se generen en los plazos previstos y no se incurra en mayores costos y gastos.

5.6 En relación a los proyectos en ejecución que no tienen código SNIP, deberá especificarse lo siguiente:

a) Los gobiernos locales, si por la norma que los incorpora SNIP, los proyectos no requieren declaratoria de viabilidad; o;

b) Si están exonerados del SNIP.

5.7 Los proyectos cuyos estudios de preinversión estén en elaboración deben estar registrados en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

5.8 Las entidades y empresas que pertenecen o están adscritas a un Gobierno Regional o Gobierno Local remiten a la OPI correspondiente sus propuestas de PMIP. El PMIP Regional o PMIP Local es elaborado por la OPI, teniendo en cuenta los PMIP propuestos.

5.9 Para la elaboración de los PMIP se tomará en cuenta para el primer año del periodo la asignación presupuestaria total que se haya definido para dicho año fiscal, y para los dos años siguientes las proyecciones de recursos públicos contemplados en el Marco Macroeconómico Multianual.

5.10 El Gobierno Regional, durante la elaboración de su PMIP, deberá coordinar con los Gobiernos Locales que se ubiquen en su circunscripción territorial a efectos de evitar duplicaciones.

5.11 El PMIP Regional o PMIP Local está conformado por el Informe Regional o Informe Local, y el Formato PMIP 02 - Ficha de Programación Multianual de Inversión Pública. El citado formato contiene los proyectos priorizados que se prevé ejecutar en el periodo del PMIP.

5.12 El Informe a que se refiere el numeral anterior debe contener como mínimo la información siguiente:

a. La articulación de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado con los proyectos incluidos en el PMIP.

b. Resumen de Ficha PMIP, con la programación anual de los montos de inversión del Gobierno Regional o Gobierno Local, y los saldos después del periodo del PMIP, diferenciando los montos requeridos para proyectos en ejecución y los requeridos para proyectos nuevos.

c. Información sobre los proyectos que serán financiados con recursos externos, considerados en los Programas Trienales de Concertaciones y Desembolsos externos.

d. Información sobre la situación de los 20 proyectos en ejecución con mayores montos de inversión, indicando cronograma de inversión y plazos de ejecución señalados en los estudios de inversión respectivos.

e. Información sobre la situación de los 20 proyectos nuevos con mayores montos de inversión, indicando cronograma de inversión y plazos de ejecución señalados en los estudios de inversión respectivos.

f. La lista priorizada de los proyectos de inversión a ser incorporadas en el presupuesto del siguiente año fiscal.

Artículo 6º.- De la Aprobación del Programa Multianual de Inversión Pública.

6.1 El PMIP Regional es aprobado por el Órgano Resolutivo del Gobierno Regional, con acuerdo del Consejo Regional, como parte del Plan de Desarrollo Regional Concertado, una vez que la OPI haya verificado su consistencia.

6.2 El PMIP Local es aprobado por el Órgano Resolutivo del Gobierno Local, con acuerdo del Concejo Municipal, como parte del Plan de Desarrollo Local Concertado, una vez que la OPI haya verificado su consistencia.

6.3 Dicha aprobación deberá realizarse antes de la incorporación de los proyectos del PMIP en el proyecto del presupuesto del Sector Público del siguiente año fiscal.

6.4 Una vez aprobado el PMIP Regional o Local, la OPI comunica a la Oficina de Presupuesto, o al órgano que haga sus veces, del Gobierno Regional o Gobierno Local, la relación de los proyectos priorizados a ser incorporados en el presupuesto del Sector Público del siguiente año fiscal.

Artículo 7°.- De la presentación del PMIP Regional o Local.

La OPI del Gobierno Regional o del Gobierno Local presenta el PMIP debidamente aprobado, bajo responsabilidad, a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), durante la fase de formulación presupuestaria.

Artículo 8°.- De la Publicación del Programa Multianual de Inversión Pública.

El Programa Multianual de Inversión Pública aprobado por el Órgano Resolutivo será publicado en la página web del Gobierno Regional o del Gobierno Local, según corresponda. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional.

Artículo 9°.- De la revisión y actualización del Programa Multianual de Inversión Pública.

Hasta el treinta (30) de junio de cada año, la OPI del Gobierno Regional y la OPI del Gobierno Local, en coordinación con las entidades y empresas adscritas o que pertenecen a éstos, revisan y actualizan el PMIP, considerando el siguiente año fiscal como primer año del periodo del PMIP.

Una vez efectuada dicha actualización, es remitida a la DGPM por la OPI del Gobierno Regional o del Gobierno Local.

Las modificaciones que se realicen al interior del PMIP aprobado por el Órgano Resolutivo, deberán estar debidamente sustentadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- PMIP 2009-2011

La presente Directiva será de aplicación a partir de los PMIP para el periodo 2009-2011, para lo cual las OPI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales coordinarán con las entidades y empresas pertenecientes o adscritas a estos.

Segunda.- Evaluación de calidad de los PMIP

La DGPM efectuará evaluaciones muestrales, con periodicidad anual sobre la calidad de los PMIP de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estos últimos sujetos al SNIP.

La DGPM solicitará a las OPI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la información que considere pertinente sobre los Programas Multianuales de Inversión Pública.

Tercera.- Aplicación a los Gobiernos Locales

La presente Directiva será de aplicación a los Gobiernos Locales que se señalan a continuación:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD
ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ANCASH	HUARI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ANCASH	SANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
CUSCO	CANCHIS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CUSCO	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CUSCO	ESPINAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
LIMA	HUARAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
MOQUEGUA	ILO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
PIURA	PAITA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
PIURA	TALARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
TACNA	JORGE BASADRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
TACNA	TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Los Gobiernos Locales no señalados en la presente Disposición, así como las entidades o empresas pertenecientes o adscritas a más de un Gobierno Local, aplicarán la presente Directiva de manera referencial.

123168-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía

DECRETO SUPREMO
N° 053-2007-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de setiembre de 2000, fue publicada la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, mediante la cual se declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía (UEE) para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos;

Que, es necesario emitir las normas reglamentarias para la mejor aplicación de la citada norma legal;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, que consta de seis Títulos, doce (12) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Transitorias y un (01) Anexo de Definición de Términos, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas, y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DEL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto reglamentar las disposiciones para promover el uso eficiente de la energía en el país contenidas en la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía. El uso eficiente de la energía contribuye a asegurar el suministro de energía, mejorar la competitividad del país, generar saldos exportables de energéticos, reducir el impacto ambiental, proteger al consumidor y fortalecer la toma de conciencia en la población sobre la importancia del Uso Eficiente de la Energía (UEE).

Artículo 2°.- Referencia legal y reglamentaria

Cuando en el texto del presente Reglamento se indique el término "Ley", se debe entender como referido

a la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, cuando se use el término "Reglamento" se entiende a este Reglamento y cuando se use el término "Ministerio" se entiende que se refiere al Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3°.- Alcance

El Reglamento es de aplicación a la producción, transporte, transformación, distribución, comercialización y consumo de energía.

Artículo 4°.- Política de Eficiencia Energética

Para el cumplimiento de las atribuciones que le señala la Ley, el Ministerio formula la política de eficiencia energética dentro del marco de la política energética nacional.

TÍTULO II CULTURA DEL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Artículo 5°.- De la formación de una cultura de Uso Eficiente de la Energía

5.1 El Ministerio realiza actividades orientadas a promover una cultura del Uso Eficiente de la Energía, en coordinación con otras entidades del Sector Público y Privado.

5.2 Las acciones educativas son desarrolladas en todos sus niveles, incluyendo la formación docente, con la finalidad de crear hábitos de Uso Eficiente de la Energía, incidiendo en los beneficios económicos y ambientales. Con dichas acciones se divulgan las tecnologías disponibles para el aprovechamiento eficiente de los recursos energéticos.

5.3 El Ministerio realiza actividades de sensibilización de acuerdo a segmentos objetivos y a través de los medios de comunicación más apropiados y efectivos a nivel regional y nacional.

5.4 Cada 21 de octubre se celebra el Día Nacional del Ahorro de Energía.

5.5 El Ministerio coordina con las universidades del país el desarrollo de cursos de pre grado y post grado en eficiencia energética. La realización de cursos similares será coordinados con los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos.

5.6 El Ministerio promueve el desarrollo de programas de investigación científica y tecnológica aplicada al Uso Eficiente de la Energía.

5.7 El Ministerio implementará un Sistema Interactivo del Uso Eficiente de la Energía, el mismo que deberá ser actualizado permanentemente.

TÍTULO III PROGRAMAS SECTORIALES DE USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Artículo 6°.- Programas Sectoriales de Uso Eficiente de la Energía

El Ministerio ejecuta programas para el Uso Eficiente de la Energía, de acuerdo a lo siguiente:

6.1 SECTOR RESIDENCIAL

a. Promueve la implementación de actividades para mejorar los hábitos de consumo y el uso de equipos eficientes, mediante la divulgación de la información correspondiente.

b. Evalúa anualmente el resultado de la modificación de los hábitos de consumo de energía a través de encuestas y resultados estadísticos de consumo por segmentos. Para tal fin, establecerá la metodología de monitoreo y precisará los indicadores de seguimiento.

c. Realiza periódicamente campañas publicitarias, informativas y demostrativas de Uso Eficiente de la Energía con la finalidad de sensibilizar y concientizar a la población.

d. Promueve el establecimiento de mecanismos financieros adecuados para la sustitución de equipos de baja eficiencia energética.

e. Promueve el uso de las tecnologías más apropiadas para el Uso Eficiente de Energía en áreas aisladas y remotas, e impulsa programas de sustitución de fuentes

de energía de baja eficiencia, en coordinación con las Regiones correspondientes.

6.2 SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS

a. Promueve la creación de un mercado de eficiencia energética.

b. Fortalece la oferta de servicios a través de acciones de capacitación, calificación y certificación de personas naturales y jurídicas, como consultores en eficiencia energética, así como la formación de empresas de servicios de energía (EMSEs).

c. Elabora indicadores de consumo de energía de los sectores industrial y de servicios para que sirvan de orientación al resto de empresas.

d. Establece límites mínimos de eficiencia energética por actividad productiva, a fin de limitar el ingreso de tecnología obsoleta y promover la reconversión tecnológica.

e. Promueve el acceso de las pequeñas y medianas empresas a las fuentes de cooperación internacional que obtenga el Ministerio, para el financiamiento de proyectos piloto de eficiencia energética. Para tal efecto, el Ministerio establece los criterios de calificación correspondientes.

f. En coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), promueve el acceso al Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) de los proyectos a que se refiere el literal anterior.

6.3 SECTOR PÚBLICO

a. Aprueba los criterios para la elaboración de auditorías energéticas que deberán realizar las entidades del Sector Público cuya facturación mensual por consumo de energía eléctrica sea mayor de 4 UIT.

b. Las entidades del Sector Público utilizarán, para fines de iluminación y otros usos, equipos eficientes que cumplan con las características técnicas determinadas por el Ministerio.

c. En los Departamentos donde se cuente con una disponibilidad de Gas Natural Vehicular (GNV), los vehículos del Sector Público deberán ser convertidos para el uso exclusivo o dual con GNV, en función de las necesidades operativas de cada entidad.

d. Elabora indicadores de consumo de energía para que sirvan de orientación para el uso eficiente de la energía.

e. Coordina con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la incorporación de criterios de uso eficiente de la energía en el Reglamento Nacional de Edificaciones, de acuerdo a las zonas geográficas y climatológicas del país.

6.4 SECTOR TRANSPORTE

El Ministerio, en coordinación con los sectores correspondientes:

a. Impulsa programas de orientación y capacitación para el Uso Eficiente de la Energía en los medios de transporte .

b. Promueve la capacitación y actualización en temas de conducción y uso eficiente de motores y combustibles a los conductores de servicio de taxi, transporte público y de carga en general; así como para el establecimiento de talleres.

c. Promueve y coordina, con la autoridad sectorial competente, acciones para optimizar el uso de la energía a través de sistemas de gestión de tráfico.

TÍTULO IV PLANEAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Artículo 7°.- Plan Referencial del Uso Eficiente de la Energía

El Ministerio, en coordinación con los Gobiernos Regionales, elabora el Plan Referencial del Uso Eficiente de la Energía.

El Ministerio elabora el inventario nacional del potencial de los recursos energéticos, sobre la base de la información que proporcione cada Gobierno Regional.

Artículo 8°.- Difusión del Uso Eficiente de la Energía

El Ministerio, en coordinación con los Gobiernos Regionales, establece acciones para replicar en el país proyectos y experiencias exitosas del Uso Eficiente de la Energía. Asimismo, promueve la cogeneración y la generación distribuida, como herramientas para el Uso Eficiente de la Energía.

Artículo 9°.- Premios y Estímulos

Anualmente, el Ministerio participa y auspicia un concurso para la obtención de los Premios Nacionales de Uso Eficiente de la Energía, que serán entregados cada 21 de octubre a las personas naturales y jurídicas, del Sector Público y Privado, que hayan desarrollado campañas o programas de eficiencia energética en sus instalaciones.

Para el otorgamiento de dichos Premios Nacionales, el Ministerio propondrá criterios de evaluación.

**TÍTULO V
DERECHO A LA INFORMACIÓN****Artículo 10°.- Consumo de Energía de Equipos y Artefactos**

Para el cumplimiento del artículo 3° de la Ley, el Ministerio emite los dispositivos que correspondan en los campos de su competencia, estableciendo las normas técnicas para la medición de los consumos energéticos de equipos o artefactos. Dichas normas se actualizarán periódicamente.

**TÍTULO VI
DESARROLLO DE CAPACIDADES
Y OPORTUNIDADES****Artículo 11°.- Certificación de Consultores y EMSEs**

El Ministerio, en coordinación con el INDECOPI, establece los requisitos para la certificación de personas naturales o jurídicas como consultores en eficiencia energética o EMSEs, según lo establecido en la Ley.

La certificación de Consultores y EMSEs es realizada por organizaciones autorizadas y supervisadas por el Ministerio. Dicha certificación tendrá una vigencia de dos (02) años, la cual puede ser renovada por el mismo periodo.

El Ministerio, a través del Sistema Interactivo de Uso Eficiente de la Energía, mantiene actualizada la relación de consultores y EMSEs certificadas.

Artículo 12°.- Apoyo financiero

El Ministerio realiza coordinaciones con las entidades financieras nacionales e internacionales, para promover su participación en el desarrollo de proyectos de eficiencia energética.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**Primera.- Presupuesto del Ministerio**

Los fondos con los que contará el Ministerio para la ejecución de sus actividades provendrán:

- a. Del presupuesto anual que le asigne el Tesoro Público.
- b. De las donaciones y las Cooperaciones Técnicas Internacionales.

Segunda.- Acción de Control Interno

Los Órganos de Control Interno de las entidades del Sector Público, son las encargadas de controlar que se dé cumplimiento de las medidas correspondientes a dicho Sector en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.- Sistema Interactivo de Uso Eficiente de la Energía**

En un plazo no mayor de seis (06) meses desde la publicación del Reglamento, el Ministerio pondrá en servicio el Sistema Interactivo del Uso Eficiente de la Energía.

Segunda.- Plazo para la aprobación de estándares

Dentro del plazo de cuatro (04) meses desde la publicación del Reglamento, el Ministerio aprobará los estándares de consumo energético.

Tercera.- Monitoreo e Indicadores de energía

Dentro del plazo de cuatro (04) meses de publicado el Reglamento, el Ministerio aprobará la metodología de monitoreo y los indicadores para la evaluación anual de la modificación de los hábitos de consumo de energía para los sectores a que se refiere el artículo 6°.

ANEXO 1**DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

COGENERACIÓN: Es el proceso de producción combinada de energía eléctrica y energía térmica, que hace parte integrante de una actividad productiva, mediante el cual la energía eléctrica es destinada al consumo propio o de terceros.

EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS (EMSEs): Empresas que se dedican a realizar estudios de viabilidad, llamados también análisis o diagnósticos energéticos; diseño, incluyendo los planes y estimaciones de costos; dirección del proyecto, compra e instalación de equipos, formación de personal, medición y comprobación de resultados y la garantía por desempeño.

GENERACIÓN DISTRIBUIDA: Instalación de generación con capacidad no mayor a la señalada en el Reglamento correspondiente, conectada directamente a las redes de un concesionario de distribución eléctrica.

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): Mecanismo flexible del Protocolo de Kyoto que permite comercializar las reducciones de emisiones certificadas de gases de efecto invernadero, de un país en vías de desarrollo como el Perú a otro desarrollado, en Perú el CONAM es la autoridad nacional designada para el MDL y otorga la carta de aprobación nacional, en el ciclo internacional de este tipo de proyectos.

SISTEMA INTERACTIVO DEL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA: Sistema de información, mediante el diseño de un sitio Web actualizable e interactivo, que tiene como objetivo promocionar, informar, motivar y crear conciencia en los sectores económicos del país, como en la ciudadanía, en temas relacionados al Uso Eficiente y Racional de la Energía.

USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA (UEE): Es la utilización de los energéticos en las diferentes actividades económicas y de servicios, mediante el empleo de equipos y tecnologías con mayores rendimientos energéticos y buenas prácticas y hábitos de consumo.

123308-1

PRODUCE**Autorizan viaje de Asesor a Japón para sostener reuniones con autoridades e industriales y visitar instalaciones de plantas pesqueras****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2007-PRODUCE**

Lima, 22 de octubre del 2007

Vistos: El Informe Técnico N° 009-2007-PRODUCE/DM-Ases del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, el Informe (Viaje) N° 00081-2007-PRODUCE/OGPP-Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 647-2007-

PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 031-2007-PRODUCE/OGAJ-PLU de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Overseas Fishery Cooperation Foundation of Japan (OFCF) es una Fundación sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes del Japón y tiene por objeto contribuir en la promoción y desarrollo de la pesquería en los países que tienen relación pesquera con el Japón;

Que, mediante Carta de invitación de fecha 3 de octubre de 2007, el Presidente de la Overseas Fishery Cooperation Foundation of Japan (OFCF) invitó al señor Gonzalo De Romaña García, Asesor del Despacho Ministerial a una visita al Japón del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2007, con la finalidad de sostener reuniones que se sostendrán con autoridades gubernamentales e industriales japoneses, así como, también, visitar diversas instalaciones de plantas pesqueras en el Japón;

Que, el referido viaje tiene como objetivo propiciar una mayor comprensión mutua a través de una observación directa y tangible de las circunstancias que rodean en la actualidad a la industria pesquera japonesa a fin de contribuir a intensificar las relaciones entre ambos países;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, el Despacho Ministerial señala que el viaje del señor Asesor del Despacho Ministerial a Japón constituye una excelente oportunidad para presentar ante los empresarios japoneses las oportunidades de inversión y comercio que ofrece nuestro país;

Que, en la Carta de invitación referida la Overseas Fishery Cooperation Foundation of Japan (OFCF) señala que financiará los gastos de pasajes y alojamiento en el Japón del citado Asesor, por lo que sólo corresponderá sufragar los gastos de desplazamiento y TUUA Internacional con cargo al Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 647-2007-PRODUCE/OGPP-Op, establece que existe disponibilidad presupuestal para atender el viaje propuesto;

Que, en dicho contexto resulta oportuno autorizar la participación del Asesor del Despacho Ministerial en las reuniones que se sostendrán con autoridades gubernamentales e industriales japoneses y en las visitas a diversas instalaciones de plantas pesqueras de Japón; a efectos de propiciar una mayor comprensión a través de una observación directa y tangible de las circunstancias que rodean en la actualidad a dicha industria;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Administración y de Asesoría Jurídica;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el literal b) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Gonzalo De Romaña García, Asesor del Despacho del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Tokio, Japón, del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2007, para los fines expuestos en la parte operativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos con cargo al Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos de desplazamiento	US\$ 520,00
TUUA Internacional	US\$ 30,25
TOTAL	US\$ 550,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado Asesor deberá presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

123308-12

Autorizan viaje de funcionarios a Taipei, para participar en evento preparatorio de la 26° Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2007-PRODUCE**

Lima, 22 de octubre del 2007

VISTOS: El Informe Técnico N° 010-2007-PRODUCE/DVI del Despacho Viceministerial de Industria, el Informe (Viaje) N° 00079-2007-PRODUCE/OGPP-Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 611-2007-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 026-2007-PRODUCE/OGAJ-PLU de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) desde el año 1998, lo que conlleva la responsabilidad de una participación en las actividades del cronograma del Foro APEC; en tal medida y dentro de ese contexto, el Ministerio de la Producción es el punto focal del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa (SMEWG, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo principal es el de promover el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs), las mismas que son fundamentales para el crecimiento económico regional;

Que, la XI Cumbre de Líderes del Foro de APEC realizada en octubre del 2003 en Bangkok, Reino de Tailandia, eligió por consenso al Perú como sede de sus reuniones en el 2008, por lo que le tocará ocupar la Presidencia del Foro de APEC 2008; dentro de ese contexto, se llevará a cabo la 26° Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa (SMEWG), del 30 de marzo al 4 de abril de 2008, en la ciudad de Kaohsiung, Taipei Chino, siendo el Perú el co-organizador de esta reunión;

Que, mediante Carta de invitación de fecha 23 de agosto de 2007, el Director General de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos del Taipei Chino, invitó al Director General de Industria y otros colegas que designe el Ministerio de la Producción, a participar en la reunión preparatoria para la 26° Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa, a realizarse en el mes de noviembre de 2007 en el Taipei Chino;

Que, mediante Carta de fecha 14 de septiembre de 2007, el Viceministro de Industria del Ministerio de la Producción

designó ante el Director General de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos del Taipei Chino, al señor Johann Spitzer Cáceres, Director de la Dirección General de Industria y a la señorita Cinthya Katherine Tello Zúñiga, Profesional de la Oficina de APEC-Grupo Focal de la Pequeña y Mediana Empresa, para que participen del 5 al 8 de noviembre de 2007 en la reunión preparatoria para la 26° Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, el Despacho Viceministerial de Industria señala la importancia de participar en la reunión, ya que permitirá que el Perú y el Taipei Chino trabajen en forma conjunta y anticipada, tanto los aspectos logísticos como temáticos de la 26° Reunión del Grupo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa a realizarse en el año 2008, lo cual contribuirá al éxito de la citada reunión, por lo que resulta necesario autorizar la participación de representantes del Ministerio de la Producción;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción, mediante Informe N° 611-2007-PRODUCE/OGPP-Op, establece que existe saldo presupuestal para atender el viaje propuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Industria y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Vigésima Octava Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Johann Spitzer Cáceres, Director General de Industria y de la señorita Cinthya Katherine Tello Zúñiga, Profesional de la Oficina de APEC-Grupo Focal de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Kaohsiung, Taipei Chino, del 2 al 10 de noviembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (x 2 personas)	US\$	9 359,94
Viáticos (x 2 personas)	US\$	3 120,00
TUUA Internacional (x 2 personas)	US\$	60,50
TOTAL	US\$	12 540,44

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados funcionarios deberán presentar al Titular del Sector, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuenta.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos o/o derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

123308-13

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 876-2007/MINSA

Lima, 22 de octubre de 2007

Visto el Oficio N° 533 -2007-OGC/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 528-2005/MINSA, del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud en el cual se observa que se encuentra vacante el cargo Director Ejecutivo de Prensa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y los Decretos Supremos N°s. 007 y 023-2006-SA se aprobó y modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y la Oficina General de Comunicaciones figura como un órgano de línea y cuenta con dos (2) unidades orgánicas: Oficina de Prensa y Relaciones Públicas y Oficina de Comunicación Social;

Que, resulta conveniente designar al profesional propuesto en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Edgar Octavio ROCA BUIZA, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

123307-2

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 877-2007/MINSA

Lima, 22 de octubre del 2007

Vista la renuncia presentada por doña Haydie Lorena Trelles Guzmán y el Oficio N° 0554-2007-OGC/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 828-2006/MINSA, del 31 de agosto de 2006, se designó a la Bachiller en periodismo Haydie Lorena Trelles Guzmán, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la Bachiller en periodismo Haydie Lorena TRELLES GÚZMAN, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la Bachiller en Ciencias y Artes de la Comunicación Twani Maritza ORTIZ ALMEIDA, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

123307-3

Designan Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 878-2007/MINSA**

Lima, 22 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 528-2005/MINSA del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud, encontrándose vacante la plaza de Asesor II en el Gabinete de Asesores de la Alta Dirección;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2007/MINSA del 29 de agosto de 2007, se designó a la abogada Úrsula Desilú León Chempén, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta conveniente dar término a la citada designación y designar a la profesional antes mencionada en el cargo y plaza que se encuentra vacante; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada Úrsula Desilú LEÓN CHEMPÉN, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándose término a su designación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 696-2007/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

123307-4

Designan Directores Generales de las Direcciones de Salud II Lima Sur y V Lima Ciudad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 880-2007/MINSA**

Lima, 22 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1078-2006/MINSA del 7 de noviembre de 2006, se designó al médico cirujano Darío Flavio Rodríguez Ramírez, en el cargo de Subdirector General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Que, por Resolución Ministerial N° 632-2007/MINSA del 6 de agosto de 2007, se encargó al médico cirujano Darío Flavio Rodríguez Ramírez, las funciones de Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en adición a sus funciones como Subdirector General;

Que, con Resolución Ministerial N° 857-2006/MINSA del 11 de setiembre de 2006, se designó al médico cirujano Víctor Ángel Guevara Florián, en el cargo de Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar término a las designaciones y encargo de funciones antes citados y designar a los profesionales propuestos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2. del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al médico cirujano Darío Flavio RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud II Lima Sur, dándose término a su designación y encargo de funciones dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 1078-2006/MINSA y N° 632-2007/MINSA.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Víctor Ángel GUEVARA FLORIÁN, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, dándose término a su designación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 857-2006/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

123307-5

Designan representante del Ministro ante la Comisión Nacional de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel Nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 881-2007/MINSA**

Lima, 22 de octubre del 2007

Visto el Oficio N° 2265-2007-OGGRH/MINSA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 813-2007/MINSA del 28 de setiembre del 2007, se aceptó la renuncia

de la abogada Lucy Margot Chafloque Agapito al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 527-2007/MINSA del 22 de junio del 2007 la citada funcionaria fue designada como Presidenta Nacional de la Comisión Nacional de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos, como representante del Ministro de Salud;

Que, dentro de ese contexto y con la finalidad de continuar con el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud no médicos cirujanos, es necesario designar al funcionario propuesto a fin de que asuma la Presidencia de Comisión Nacional de Nombramiento antes citada;

De conformidad con el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 28498 – Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos Contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2005-SA, elevado a rango de ley por la Ley N° 28632;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Fernando A. CAMPOS ALCAZAR, Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, como representante del Ministro de Salud ante la Comisión Nacional de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos contratados por el Ministerio de Salud a nivel Nacional, debiendo presidir la citada Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

123165-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Conforman Comisión Especializada en materia laboral y Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 240-2007-P-PJ

Lima, 19 de octubre de 2007

VISTA;

La Resolución Administrativa N° 215-2007-CE-PJ, de fecha 4 de setiembre de 2007, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que resuelve aprobar la Directiva N° 007-2007-CE-PJ "Celeridad en la Resolución de Procesos Laborales de Nulidad de Despido y de Reposición al Empleo"; y,

CONSIDERANDO;

Que, en la Directiva N° 007-2007-CE-PJ, en su 4.5 Disposición General, dispone que forme parte integrante de la Resolución Administrativa, aludida precedentemente se forme una Comisión Especializada para que en el plazo que allí se indica formule un anteproyecto de reformas legales y directivas en materia laboral, orientadas a efectivizar los principios de economía y celeridad procesal y los lineamientos de descarga procesal en la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, siendo ello así, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

Primero.- Conformar una Comisión Especializada en materia Laboral y Contencioso Administrativo, la misma que estará integrada por los señores:

- Doctor Edmundo Miguel Villacorta Ramírez, Vocal Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

- Doctor Luis Roberto Acevedo Mena, Vocal Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

- Doctor Omar Toledo Toribio, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- Doctor Hugo Huerta Rodríguez, Juez Titular del Décimo Séptimo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia Lima.

Segundo.- La citada Comisión en un plazo de 15 días a partir de su instalación formulará un anteproyecto de reformas legales y directivas en materia Laboral, orientadas a efectivizar los principios de economía y celeridad procesal y los lineamientos de descarga procesal en la Corte Suprema de Justicia de la República, los mismos que serán puestos en conocimiento de esta Presidencia para su respectiva aprobación.

Tercero.- La presente Resolución será puesta en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de los interesados así como de la Gerencia General del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

122764-1

Designan integrantes de la Comisión encargada de organizar el "Primer Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial", a realizarse en la ciudad de Trujillo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 243-2007-P-PJ

Lima, 19 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 237-2007-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano en su edición de fecha 13 de octubre del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la realización del Primer Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial, que se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo, los días 6, 7 y 8 de diciembre próximo;

Que, para la organización del mencionado certamen se ha designado una Comisión de Trabajo, siendo necesario complementar su conformación;

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los siguientes magistrados y funcionarios del Poder Judicial, quienes integrarán la Comisión encargada de organizar el "Primer Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial", a llevarse a cabo en la ciudad de Trujillo, los días 6, 7 y 8 de diciembre próximo:

• Doctor César Vega Vega, en su condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima o, el Vocal Superior que designe.

• Doctor Teófilo Idrogo Delgado, Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

• Doctor Sergio Salas Villalobos, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- Doctor William Quiroz Salazar, Vocal Provisional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
- Robinson Lozada Rivera, Juez Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Augusto Ruidías Farfán, Juez Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- Jorge Antonio Plasencia Cruz, magistrado de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Doctor Eloy Espinoza - Saldaña Barrera, Jefe del Gabinete Técnico de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- Doctora María del Carmen Rita Gallardo Neyra, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- Doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien se desempeñará como Secretario Técnico de la Comisión.
- Doctor Helder Domínguez Haro, Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.
- Doctora Ana María Miranda, Jefa de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Disponer, que los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país convoquen en sus respectivas circunscripciones a Sala Plena o Junta de Jueces de ser el caso, donde elegirán a los magistrados que participarán en el Congreso Nacional; debiendo remitir los resultados de dicha elección a la Presidencia del Poder Judicial hasta el día 31 de octubre del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
Presidente del Poder Judicial

122765-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Modifican la Res. Adm. N° 201-2007-P-CSJLI/PJ, en lo relativo a conformación de la Primera Sala para Procesos con Reos en Cárcel

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 257-2007-P-CSJLI/PJ**

Lima, 2 de octubre del 2007

VISTA;

La Resolución Administrativa 201-2007-P-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día trece de agosto del dos mil siete; así como la solicitud presentada por el doctor Carlos Hugo Falconí Robles, con fecha de veintisiete de agosto del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 201-2007-P-CSJLI/PJ, de fecha diez de agosto del presente año, se resolvió reestructurar el colegiado de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, ubicando al doctor Falconí Robles como último Vocal Provisional de la Sala antes referida.

Que, mediante escrito de fecha veintisiete de agosto del presente año, presentado por el doctor Falconí Robles, solicitando se modifique la Resolución Administrativa antes

referida, respecto a su ubicación dentro del colegiado de la Primera Sala Penal.

Que, de la revisión de la documentación presentada por el doctor recurrente, se determina que el doctor Falconí es el Vocal Provisional más antiguo que integra la Sala antes mencionada; por lo que cabe reestructurar el orden del colegiado respetando la antigüedad de cada uno de los magistrados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, estando a lo normado en el artículo 221° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR Resolución Administrativa N° 201-2007-P-CSJLI/PJ de fecha diez de agosto del año en curso, en el extremo de la conformación de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, quedando el colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel:

Juan Emilio Gonzáles Fuentes	(T) Presidente
Carmen Liliana Rojassi Pella	(T)
Carlos Hugo Falconí Robles	(P)
Sonia Liliana Tellez Portugal	(P)
Lorena Teresa Alessi Janssen	(P)
Malzon Ricardo Urbina La Torre	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y de los magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

123171-1

Modifican la Res. Adm. N° 221-2007-P-CSJLI/PJ, en lo relativo a conformación de la Sala Permanente de Familia

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 267- 2007-P-CSJLI/PJ**

Lima, 5 de octubre del 2007

VISTA;

La Resolución Administrativa N° 221-2007-P-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día veinte de setiembre del dos mil siete; así como el documento presentado por la doctora Carmen Torres Valdivia, con fecha de primero de octubre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 221-2007-P-CSJLI/PJ, de fecha diecinueve de setiembre del

presente año, se resolvió reestructurar el colegiado de la Sala Permanente de Familia de Lima, ubicando a la doctora Torres Valdivia como última Vocal Provisional de la Sala antes referida.

Que, mediante escrito de fecha primero de octubre del presente año, presentado por la doctora Torres Valdivia, solicitando se modifique la Resolución Administrativa antes referida, por habersele consignado como última Vocal Provisional en la Sala Permanente de Familia, correspondiéndole ser segunda Vocal Provisional en la referida Sala.

Que, de la revisión del legajo de la doctora recurrente, se determina que es la Vocal Provisional más antigua que integra la Sala antes mencionada; por lo que cabe reestructurar el orden del colegiado respetando la antigüedad de cada uno de los magistrados.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Que, estando a lo normado en el artículo 221° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR Resolución Administrativa N° 221-2007-P-CSJLI/PJ de fecha diecinueve de setiembre del año en curso, en el extremo de la conformación de la Sala Permanente de Familia, quedando el colegiado de la siguiente manera:

Sala Permanente de Familia:

Carmen Julia Cabello Matamala	(T)	Presidenta
Carmen Torres Valdivia	(T)	
Elvira María Álvarez Olazabal	(P)	

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y de los magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

123170-1

Designan Jueces Suplentes del Trigésimo Noveno y Octavo Juzgados Especializados en lo Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 268-2007-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de octubre del 2007

VISTA:

Los documentos de fecha 20 y 27 de setiembre del presente año, presentados por el doctor Segismundo Israel León Velasco, Juez Titular del Trigésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Penal y documentos de fecha 27 de setiembre, 2 y 11 de octubre del presente año, presentados por la doctora María Rosario Hernández

Espinoza, Juez Titular del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los documentos de vista, el doctor Segismundo León Velasco, solicitan hacer uso de su descanso vacacional entre el 15 de octubre al 14 de noviembre del presente año y la doctora María Rosario Hernández Espinoza solicita hacer uso de su descanso vacacional entre el 15 al 5 de noviembre del presente año.

Que estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación de los Magistrados que los reemplazarán en los referidos Juzgados mientras dure el período vacacional de los Magistrados indicados.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor FELIX ANIBAL ÁVILA LOLI como Juez Suplente del Trigésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, mientras dure el período vacacional del doctor León Velasco, a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JAIME ARTURO LIÑAN CHANGANA como Juez Suplente del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, mientras dure el período vacacional de la doctora Hernández Espinoza, a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

123172-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA
 DE BANCA, SEGUROS Y
 ADMINISTRADORAS PRIVADAS
 DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la EDPYME Edyficar el traslado de oficina principal al distrito de San Isidro, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS
N° 1514-2007

Lima, 17 de octubre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME EDYFICAR solicitando autorización de esta Superintendencia para el traslado de su oficina principal ubicada en el distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Directorio de fecha 27.08.07 se aprobó el traslado de domicilio de su oficina principal;

Que, las razones expuestas por la empresa recurrente justifican el traslado de domicilio solicitado de su oficina principal, habiéndose cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-Ley N° 26702, la Circular N° EDPYME 0118-2005 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y de la Resolución SBS N° 1162-2007 del 16.08.07;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Edyficar el traslado de su oficina principal ubicada en Av. General Córdova N° 591, Urb. Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima hacia Paseo de la República N°s. 3717, 3705 y 3715 y Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 408 Urb. Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (e)

123039-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Designan Director de la Dirección de Proyectos de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO N° 081-2007

Lima, 19 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por Decreto Supremo N° 039-2006-EF, en su inciso 5 establece la facultad del Director Ejecutivo para aprobar la estructura y organización interna de la institución, designar a sus empleados de confianza y nombrar a sus funcionarios, autorizar la contratación del personal así como asignar sus funciones y competencias;

Que, mediante Resolución del Director Ejecutivo N° 059-2007 de fecha 29 de agosto de 2007, se encargó al señor Alex Roberto Albújar Cruz, a partir del 1 de setiembre de 2007, la Dirección de Proyectos de PROINVERSIÓN;

Que, resulta necesario dar por concluido dicho encargo y efectuar la designación definitiva;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, al señor Alex Roberto Albújar Cruz, a partir del 22 de octubre de 2007, como Director de la Dirección de Proyectos de PROINVERSIÓN.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las Resoluciones del Director Ejecutivo N° 037-2007 y N° 059-2007, con efectividad al 22 de octubre de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID LEMOR BEZDIN
Director Ejecutivo

122864-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Institucionalizan la conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural, en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2007-CR-GRH.

Huánuco, 15 de octubre del 2007

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR TANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 10 de octubre del 2007, el dictamen N° 009-2007-CPDS-GRH, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, relacionado a la "...Conmemoración del día Mundial de la Mujer Rural", en el Ámbito del Gobierno Regional Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4°, 5° de la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, expresan su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional mediante Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 60° Inc. f) y g) de la Ley N° 27867-Orgánica de los

Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, "...Formular Políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, Familiar y Sexual", entre otras;

Que, el día Mundial de la Mujer, tiene su origen en la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas – BEIJING, organizada en septiembre del año 1995, en la que se proclamó que el día 15 de octubre de cada año se celebre "DÍA MUNDIAL DE LA MUJER RURAL", con la finalidad de promover el reconocimiento del estado y la sociedad en su conjunto, al aporte de la Mujer Rural en el desarrollo, desde su rol de madre de familia, miembro de su comunidad u organización campesina como productora y emprendedora de iniciativas económicas;

Que, de conformidad con la Visión Regional y los objetivos Estratégicos del Plan Concertado 2003 – 2011, del Gobierno Regional Huánuco, promueve una sociedad con equidad de género, en el cual se haya eliminado la exclusión en los diferentes sectores; por tanto, es deber del Gobierno Regional Huánuco, revertir esta situación de discriminación de las Mujeres Rurales, estableciendo de manera permanente en la agenda institucional;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15º, 37º y 38º de la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo acordado por UNANIMIDAD, en la Sesión de Consejo Regional de la Referencia;

ORDENA:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR, la conmemoración del día Regional de la Mujer Rural el 15 de octubre de todos los años, en el Ámbito del Gobierno Regional Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente norma regional, en mérito a los considerandos expuestos.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a lo previsto en el artículo 42º de la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ESPINOZA EGOÁVIL
Presidente

122856-1

Exoneran de proceso de selección la adquisición de placas físicas de rodajes

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2007-CR-GRH.

Huánuco, 18 de octubre del 2007

Visto, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 26 de septiembre del año 2007, el Dictamen N° 026-2007/CPPTAL/GRH, relacionado a la "Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Placas Físicas de Rodajes"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º, 5º de la Ley N° 27867 – Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos, 15º, 16 y 17º de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo expresan su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional mediante Acuerdos de Consejo Regional;

Que, las Placas de Rodaje constituyen el elemento físico esencial que faculta y autoriza la circulación del vehículo por la vía pública, identifica el bien, y por ende, al titular responsable de las acciones que deriven de su propiedad (Art. 256º del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con Decreto Supremo N° 033-2007-PCM). La clasificación, características y el procedimiento para la obtención de las Placas de Rodaje son prerrogativas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones según lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. El numeral 32.3 del citado artículo señala que la manufactura y expedición corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo N° 016-79-TC, ha encargado al Instituto Superior Tecnológico Público "José Pardo", la fabricación y provisión de transporte terrestre que circulan en las vías de la República;

Que, de conformidad al Informe N° 214-2007-DRTC-HUÁNUCO/DAJ, la exoneración de los procesos de selección es un procedimiento excepcional de aplicación limitada y restringida que se aplica en casos expresamente tasados por la Ley y el Reglamento. Que, el literal e) del artículo 19º del TUO de la Ley de Adquisiciones y Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que en los casos en que no existan bien o servicios sustituidos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que existan un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. Se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes o derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, visto en Sesión Extraordinaria de la referencia, el Dictamen N° 026-2007, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la Exoneración del Proceso de Selección, para la Adquisición de Placas Físicas de Rodaje, expresa textualmente que se ha cumplido de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 118-2001-CONSUCODE-PRE, conforme al detalle siguiente:

a).- **Tipo y descripción del bien materia de exoneración:**

Placas físicas de rodajes (especie valorada para vehículos Automotores mayores y menores, según diseño aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

b).- **Valor referencial:**

S/. 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 nuevos soles)

c).- **Fuente de Financiamiento:**

Recursos Directamente recaudados

d).- **Cantidad:**

Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (4,444) Unidades.

e).- **Tiempo de exoneración**

Hasta el 31 de diciembre del 2007.

f).- **Entidad y Órgano encargado de realizar la adquisición exonerada:**

- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco-DRTC.

- Subdirección de logística de la DRTC.

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo acordado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección, para la adquisición de placas físicas de rodajes, hasta por el importe de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 nuevos soles), en mérito a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de conformidad a lo establecido en el Artículo 147° del D.S. N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 148° del referido Reglamento para el procedimiento de la adquisición Exonerada del Proceso de Selección;

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a CONSUCODE, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco e interesados para los fines consiguientes;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE ESPINOZA EGOAVIL
Presidente

122856-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 353- MDEA

El Agustino, 10 de octubre del 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9°, numerales 3) y 32) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento, así como el Cuadro para la Asignación de Personal del Gobierno Local, documentos normativos de gestión, los mismos que deben aprobarse mediante Ordenanza;

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la Administración Municipal adopta una Estructura Gerencial, sustentándose en principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, indicándose que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que la Estructura Orgánica Municipal básica comprende en el ámbito Administrativo a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento Presupuesto, la cual debe estar de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes, señalándose que los demás órganos de línea, de apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada Gobierno Local;

Por tanto, estando a lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el concejo municipal con la dispensa de trámite de Comisiones, lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Artículo 1°.- APROBAR el “Organigrama Estructural” y el “Reglamento de Organización y Funciones” de la Municipalidad Distrital de El Agustino, documentos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Administración, Finanzas y Presupuesto la elaboración del “Cuadro para Asignación de Personal” (CAP) y el “Manual de Organización y Funciones” (MOF) de acuerdo a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano del “Organigrama Estructural” y la publicación en la página web de la municipalidad www.munielagustino.gob.pe el “Reglamento de Organización y Funciones” de la Municipalidad Distrital de El Agustino, así como la exhibición del referido reglamento por un plazo de veinte (20) días hábiles en los carteles municipales, acto que será constatado por Notario Público.

Ubicación de carteles municipales de pleno acceso libre al público en general:

- Local “Palacio Municipal”, sito en la Av. Riva Agüero N° 1358 Urb. Popular El Agustino.
- Local “Demuna”, sito en la Calle San José N° 195 Cooperativa San José – El Agustino.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y otros organismos competentes velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

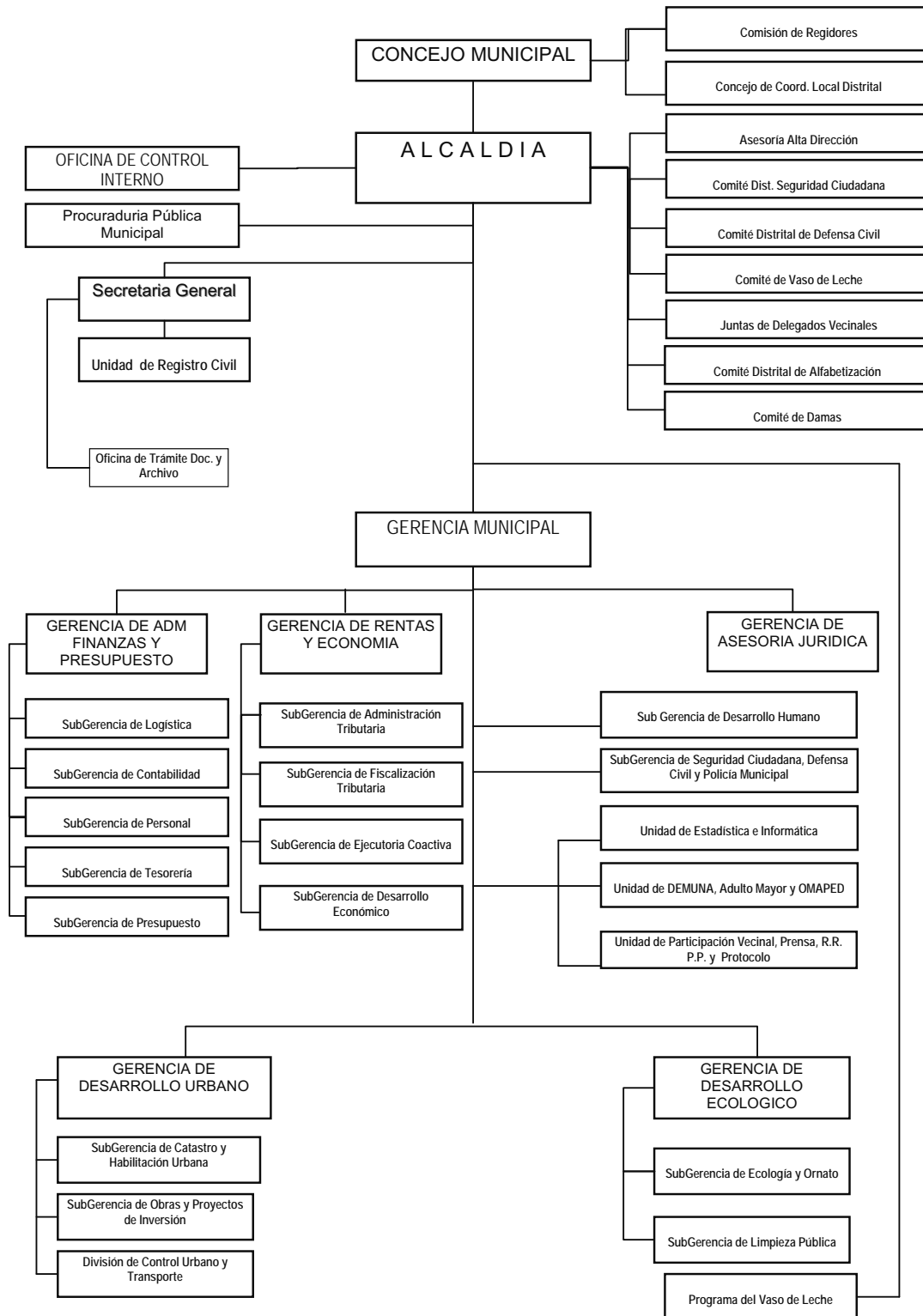
Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, debiéndose dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Ordenanza, quedando sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR M. SALCEDO RIOS
Alcalde

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Otorgan beneficio de amnistía tributaria en el distrito

ORDENANZA N° 017-2007-MDP/A

Pachacámac, 19 de octubre de 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACAMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo del 19 de octubre de 2007, sobre Ordenanza que Otorga Amnistía Tributaria en el distrito de Pachacámac;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o derogar Arbitrios, Derechos y Licencias, así mismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal señala que excepcionalmente podrán condonar con carácter general el Interés moratorio y las sanciones de los tributos que administra;

Que, la Gestión Municipal actual, considerando que la situación económica en la que se encuentra un gran sector de contribuyentes no les permite afrontar los intereses generados así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias, pendientes de pago por lo que resulta conveniente que la administración otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 inciso 5), y Art. 9 inciso 9), de la Ley Orgánica de la Ley de Municipalidades N° 27972, en Sesión de Concejo de fecha 19 de octubre del 2007, con el voto por unanimidad de los señores regidores y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza,

ORDENANZA OTORGAN BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC

Artículo Primero.- Otorgar un Régimen de Amnistía Tributaria a favor de las personas naturales y jurídicas que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria en el distrito de Pachacámac.

Artículo Segundo.- Condonar el 100% de los ajustes e intereses moratorios correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como los intereses de fraccionamiento, con la finalidad de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias exigibles al 30-09-07, a favor de los contribuyentes que tengan pendientes de cumplimiento sus obligaciones tributarias. Así mismo, condonar las Multas por la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial fuera del plazo.

Artículo Tercero.- Compréndase dentro de este beneficio a los expedientes coactivos además de los contratos de fraccionamientos y Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento, de acogerse al presente beneficio. Condónese las costas y Gastos Administrativos que han devengado desde el inicio del Procedimiento Coactivo.

Artículo Cuarto.- Se encuentran comprendidos dentro de esta Ordenanza los contribuyentes que han

sido materia de Proceso de Fiscalización y sobre los cuales haya recaído las respectivas Multas Tributarias por la Omisión a la Declaración Jurada, comprendiendo el beneficio al importe insoluto de las multas y sus respectivos intereses.

Artículo Quinto.- Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

Artículo Sexto.- El plazo para acogerse al Beneficio de la AMNISTIA Tributaria y su aplicación, se inicia desde la publicación de la presente ordenanza y culmina el 31 de diciembre del 2007. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

Artículo Séptimo.- Los contribuyentes que hayan interpuesto reclamaciones, para acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, deberán presentar el desistimiento en la forma prescrita en la Ley.

Artículo Octavo.- Los contribuyentes podrán acogerse al fraccionamiento tributario de acuerdo con el Decreto de Alcaldía N° 017-2004 sin la aplicación de intereses de fraccionamiento.

Artículo Noveno.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación del beneficio de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- Encargar a la Gerencia Municipal el cabal cumplimiento, a la Gerencia de Rentas y a la Oficina de Informática y Estadística la ejecución de la presente Ordenanza, a la oficina de Imagen Institucional su difusión y a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

123080-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA N° 295-MSS

Santiago de Surco, 19 de octubre del 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

VISTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta N° 1310-2007-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 2515-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 200-2007-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 322-2007-UTDA-SG-MSS de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, los Informes N°s. 793 y 873-2007-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, proponiendo la realización del Matrimonio Civil Comunitario del 2007, como parte de la Celebración por el Septuagésimo Octavo Aniversario de la creación Política del distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución siendo la familia célula fundamental de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 233º del Código Civil establece "La regulación jurídica de la familia que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política";

Que, el numeral 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 establece que, "Corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley";

Que, es deber de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ayudar a aquellos vecinos del distrito que se encuentren aún en una situación de hecho y requieran formalizar su situación conyugal, facilitando para ello el procedimiento establecido;

Estando al Dictamen Conjunto N° 030-2007-CGM-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, a los Informes N°s. 793 y 873-2007-OAJ/MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor Alcalde a la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, el día 15 de diciembre del 2007, en el marco de las actividades celebratorias del Septuagésimo Octavo Aniversario de la creación Política del distrito de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como pago único por derecho de trámite la suma de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), por Acta Matrimonial.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente los demás requisitos exigidos por ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

122846-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN